



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 6577/2023-CR presentado por el congresista Waldemar Cerrón Rojas, del Grupo Parlamentario Perú Libre, por el que propone la "Ley Que Declara En Emergencia La Obra: Sectorización Del Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado De La Parte Alta Matriz Próceres De Chorrillos" ubicado en la provincia de Lima del departamento de Lima".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 6577/2022-CR

El Proyecto de Ley 6577/2023-CR (*en adelante proyecto normativo*)¹ fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 04 de diciembre del 2023 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora, el 06 de diciembre de 2023.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su décima cuarta sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2024 en la Sala Virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán

¹ El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa define el "proyecto normativo" como el documento elaborado por una entidad de la Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"**

Narro, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, María Córdova Lobatón, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Martha Moyano Delgado, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López y Edgar Tello Montes; ningún voto en contra, ningún voto en abstención.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 6577/2022-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa 2023-2024² aprobada de conformidad con el artículo 29³ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional. Al respecto se precisa la Política 8° Descentralización Política, Económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. La Política 10° Reducción de la pobreza, también con Política 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por Política 14° Acceso al Empleo, digno y Productivo. También con la Política 15° Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, la Política 18° Búsqueda de la

² La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

³ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"**

competitividad, productividad y formalización de la actividad económica y la Política 19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental", donde se expresa:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías".

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables"

"Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible".

"Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral".

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"**

como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles"

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país (...)

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto normativo contiene como fórmula legal un (1) artículo, cuyo texto es:

**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA OBRA: SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA MATRIZ
PRÓCERES DE CHORRILLOS**

Artículo 1.- Objeto de la ley

Se Declare en emergencia la obra: "Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos" (código SNIP N° 95668, código ÚNICO N°2403504) para la continuidad de su ejecución.

III. Opiniones e información solicitada y recibida

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Cuadro 1. Opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Contraloría General de la República ⁱ	OFICIO N°369-2023-2024/CVC-CR	21/12/2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N°370-2023-2024/CVC-CR	21/12/2023
Municipalidad de Chorrillos	OFICIO N°371-2023-2024/CVC-CR	21/12/2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2. Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Municipalidad Distrital de Chorrillos	OFICIO-N°000010-2024-MDCH_GM-18-01-2024	18 de enero del 2024
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N°054 -2024-VIVIENDA/DM	25 de enero del 2024

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N°067-2024- VIVIENDA/DM	12 de febrero del 2024
--	-----------------------------------	------------------------

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

El Proyecto de Ley 6577/2023-CR ha recibido las siguientes opiniones:

La Municipalidad de Chorrillos a través del oficio N°000010-2024-MDCH/GM por medio de su Oficina de Asesoría Legal, precisa que el proyecto de ley resulta viable en atención a la normativa expuesta, esto alineado a los derechos constitucionales del acceso progresivo y universal al agua potable.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N°410-2023-VIVIENDA/DM, precisa que mediante el oficio N°054 -2024-VIVIENDA/DM el despacho ministerial precisa las acciones que se han estado realizando respecto al Sistema de Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta Matriz Próceres de Chorrillos.

IV. Marco normativo

4.1 Nacional

- Constitución Política del Perú, Artículo 7-A. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Expediente N°6546-2006-AA el TC ha afirmado que el derecho al agua potable "(....) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

cuya concretización al Estado fundamentalmente corresponde promover. Su condición de recurso natural esencial, lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y la calidad de vida del ser humano sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente"

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo⁴ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del **principio de especialidad en la materia** previsto en el **cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso**⁵.

El Proyecto de Ley 6577/2023-CR, tiene por objeto declarar en emergencia la obra: sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos ubicado en la Provincia de Lima del Departamento de Lima, se debe de precisar que el acceso al agua es un derecho, precisando que su acceso progresivo es una prioridad que está contemplado en la Constitución Política del Perú, además esta es una temática relacionada con la especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como es *legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, la visión del Perú al 2050*, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por unanimidad.

⁴ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

⁵ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

5.2 Problemática

La Exposición de Motivos del proyecto normativo señala que, el proyecto sobre la obra: Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta Matriz Próceres de Chorrillos', se inició el 09 enero del año 2019, conceptualizándose como proyecto integral que incluye reservorios, cámara de bombeo, tuberías matrices, ramales e instalaciones domiciliarias a los beneficiarios, con un plazo de ejecución de 890 días calendarios, cuyo objetivo y finalidad es la dotación del servicio de agua potable apta para consumo humano, el cual beneficiara a una población de 257.005 familias que habitan por la jurisdicción en el sector de proceres de chorrillos, del distrito del mismo nombre. Actualmente la obra, desde el mes de junio del año 2022, se encuentra paralizado y abandonado la ejecución de la obra: Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta Matriz Próceres de Chorrillos, el director del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC) del MVCS, Juan Carlos Jurado, destacó que este proyecto de gran envergadura se encuentra al 80% de ejecución, y tienen un avance de 92 % y las de alcantarillado alcanzan el 90 %. de acuerdo a los informes técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) siendo que desde más de un año los pobladores y ciudadanos, así como los dirigentes de los asentamientos humanos del distrito de Chorrillos, requerimientos a efectos de que se culmine la ejecución de la Megaobra. En ese orden de ideas con fecha 11 de junio de 2023, la titular del sector Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento Hania Pérez de Cuellar, junto al alcalde del distrito de Chorrillos, informaron a la población en una audiencia pública, luego de escuchado las demanda sobre la problemática de la mega obra: Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta Matriz Próceres de Chorrillos, el mismo que se comprometió y aseguro que en su gestión se concluiría, para que entren en funcionamiento las cámaras de bombeo y los reservorios, y el agua llegue a los hogares de los vecinos de distrito de Chorrillos, San Juan de Miraflores y Santiago de Surco que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

hace más de 20 años no cuentan con este servicio. Además, informó que se realizará la gestión ante Sedapal para la transferencia al MVCS de la ampliación del proyecto que integrará a los asentamientos humanos que no estaban considerados, y se gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que el financiamiento sea considerado en el presupuesto 2024. De las reuniones con el sector y los pobladores beneficiarios del servicio de agua potables, hasta la fecha no hay ningún trabajo a efectos de la conclusión de la ejecución de la obra: "Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos" de lo que se advierte un abandono y que se enviaron al tacho los compromisos de trabajar para cerrar la brecha de servicios básicos en favor de la población más vulnerable. El objetivo del proyecto de ley es la culminación de la obra: "Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos, y combatir La privación, del agua de consumo humano y la imperiosa necesidad de su culminación y mantenimiento urgente. Desde su captación ubicada en la parte alta de la matriz próceres de Chorrillos, hasta el final de las instalaciones domiciliarias de los beneficiarios de la población del distrito de Chorrillos. La finalidad es contribuir con la población del distrito de chorrillos y mejorar la prestación del servicio de agua potable eficiente, salubre y accesible del agua a los pobladores del distrito de Chorrillos, a efectos.

También manifiesta que el derecho de todos ser humano a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, por lo que es necesario para evitar la muerte por deshidratación, así como para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo, cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. a) La disponibilidad. El abastecimiento del agua a cada domicilio debe ser continuo y suficiente para los usos personales y doméstico. b) La calidad. El agua debe ser necesaria para cada uso personal o doméstico, además, ser salubre, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una

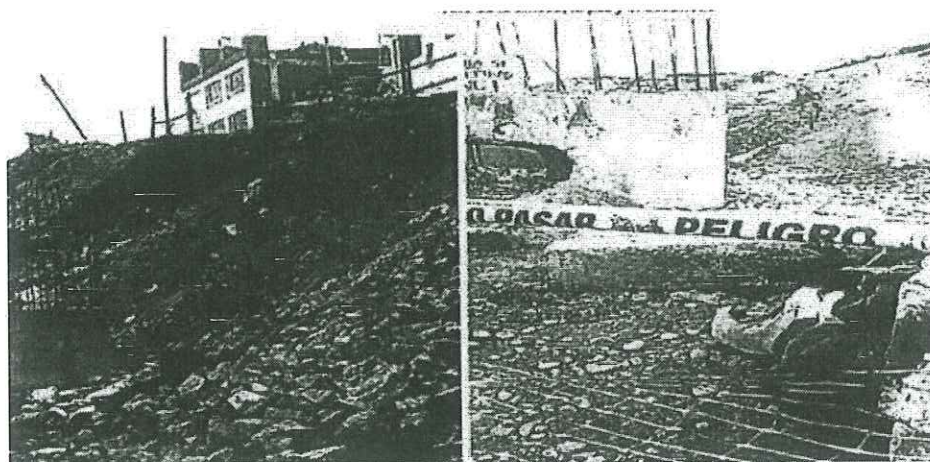
**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"**

amenaza para la salud de las personas. c) La accesibilidad. El agua y los servicios e instalaciones del agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna.

Se precisa que la presente iniciativa surge a pedido de los distintos gremios, representantes de los asentamientos humanos organizados del distrito de Chorrillos, que exigen y demandan se culmine con la ejecución de la obra: "Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos", del cronograma de trabajo, Agua Segura para Lima y Callao. Estando que hasta la fecha no existe el interés de reinicio de la obra, el cual viene causando un problema obstaculización con forados las vías de transitabilidad, además, la falta del líquido vital agua potable en todo el distrito de Chorrillos, que pone en inminente peligro a la vida, la salud de las personas, que son pobladores de las zonas más alta de Próceres de Chorrillos, por lo que, es muy urgente actuar frente al acceso universal del agua que atenta contra la vida y la salud de miles de ciudadanos asentados en los próceres de Chorrillos.

Se manifiesta que actualmente la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta de la matriz próceres de Chorrillos, el que se encuentra gravemente afectado, además dejándose forados, tuberías a la intemperie, y desabastecido sin el líquido vital a la población de los sectores de los próceres de Chorrillos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"



Fuente: Alcanzado por los Coordinares del distrito de Chorrillos.

Se precias que encontrándose la obra: "Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos" en abandono e incumplimiento por el ente rector, lo más urgentes es concluir con la ejecución y concluir la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta de la matriz próceres de Chorrillos (código SNIP N°95668, código UNICO N°2403504) desde la captación parte alta próceres de Chorrillos, hasta el final de cada una de las instalaciones domiciliarias, con ello atender los clamores de los pobladores de Chorrillos que en lo más pronto posible se concluya con la obra esto permitirá que 6013 hogares accedan al servicio de agua potable para consumo humano del distrito de Chorrillos; teniéndose presente que el agua es vida, y para vivir dignamente siendo condición necesaria para el ejercicio de otros derechos del ser humano, como el derecho a la salud, alimentación y del disfrute de un ambiente saludable sin contaminación. La falta de acceso al agua potable y alcantarillado, perjudica la salud, los estudiantes colegios y el trabajo de los ciudadanos que viven en el distrito de Chorrillos. Por ejemplo, la actividad turística se ve perjudicada porque los restaurantes y lugares de hospedaje no pueden brindar un producto de calidad como exigen los turistas extranjeros y nacionales. Los pequeños emprendedores y pequeños inversionistas tendrán mayores

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

problemas para alcanzar sus metas. Los colegios con baños sin agua se convierten en un centro infecciosos que atenta contra la salud y la vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo y por último la transitabilidad a consecuencia de los forados dejados en la ejecución de la obra.

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

La proposición legislativa tiene como objeto declarar de necesidad publica el proyecto de ley propuesto por el congresista Waldemar José Cerrón Rojas tiene como objetivo declarar en emergencia la obra "Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos" para asegurar la continuidad de su ejecución. Esta obra, iniciada en enero de 2019, se encuentra paralizada desde junio de 2022, a pesar de estar al 80% de su ejecución. La finalización de esta obra es esencial para proporcionar agua potable a una población de 257.005 familias en el distrito de Chorrillos, Lima, y para combatir la privación del agua de consumo humano.

Artículo único. -

La propuesta se fundamenta en el derecho al agua como un derecho humano esencial y busca garantizar el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados. La iniciativa legislativa se alinea con la política del Estado y los objetivos del Acuerdo Nacional, como la descentralización, la reducción de la pobreza, la promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible.

En el contexto de la legislación peruana sobre el derecho al agua y saneamiento, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú⁶ establece un marco legal claro y contundente respecto al acceso al agua potable. Este artículo reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, priorizando el consumo humano sobre otros usos. Además, el Estado se compromete a promover el manejo sostenible del agua, reconociéndola como un recurso natural esencial, un bien público y patrimonio de la Nación, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible.

⁶ Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"**

Este enfoque constitucional refleja una comprensión profunda de la importancia del agua potable no solo para la salud y el bienestar de los individuos, sino también para el desarrollo sostenible de la sociedad. Al garantizar el acceso al agua potable como un derecho y al mismo tiempo enfatizar la necesidad de un manejo sostenible, el artículo 7-A subraya el equilibrio necesario entre el uso humano del agua y la preservación de este recurso para las generaciones futuras.

En el análisis del proyecto de ley N°6577-2023-CR, que busca declarar en emergencia la obra de sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado en la parte alta de Chorrillos, este marco constitucional es fundamental. La obra tiene como objetivo mejorar la prestación del servicio de agua potable, lo cual es esencial para garantizar el derecho al acceso al agua potable y al saneamiento en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad. La paralización de esta obra pone en riesgo no solo el acceso al agua potable para la población afectada, sino también el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7-A de la Constitución.

Dado esto, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú proporciona una base sólida para el análisis y la justificación del proyecto de ley N°6577-2023-CR. Al declarar en emergencia la obra de sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado en Chorrillos, se estaría dando un paso importante para garantizar el derecho al agua potable para la población, en línea con los principios de acceso universal, sostenibilidad y manejo responsable de los recursos hídricos establecidos en la Constitución.

Por otra parte, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1280⁷, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, destaca la importancia de la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

⁷ Decreto Legislativo 1280, Poder Ejecutivo, 29 de diciembre del 2016.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"**

basada en principios fundamentales como el acceso universal, la esencialidad, la inclusión social, la eficiencia y la sostenibilidad ambiental.

Acceso universal: Se reconoce el derecho de toda persona al acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad. Es obligación del Estado asegurar este acceso a través de los prestadores de servicios.

Esencialidad: Los servicios de agua potable y saneamiento son derechos fundamentales y esenciales por su impacto en la salud, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. Gozan de especial protección ante la ley y son prioritarios en las asignaciones presupuestales y actuaciones del Estado.

Inclusión social: Los planes y programas del Estado se enmarcan en la Política de Desarrollo e Inclusión Social, incidiendo especialmente en el acceso equitativo a los servicios de agua potable y saneamiento para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Eficiencia: Se busca la satisfacción del usuario optimizando la utilización de los recursos, priorizando el aprovechamiento de las economías de escala y la modernización de la gestión.

Sostenibilidad ambiental: La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento contribuye a garantizar la gestión sostenible de los recursos hídricos, promoviendo la conservación de las fuentes naturales de agua y la reducción de los niveles de riesgo ante los efectos del cambio climático.

Estos principios subrayan la importancia de garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento como derechos fundamentales, promoviendo la inclusión social, la eficiencia en la gestión y la sostenibilidad ambiental.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Por otra parte, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo otorga al Ente rector la facultad de intervenir en proyectos de saneamiento paralizados por más de un año, con el fin de reactivar y concluir las obras.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante Ley del Servicio Universal, el MVCS es el ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento; y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento, las que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Al respecto, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento⁸, resalta lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018 establece que:

"(...)

Las leyes declarativas tienen el carácter de "declaratorio de interés y necesidad públicas" son generalmente normas declarativas.

También cita a Marcial Rubio Correa, "la teoría desarrolla el concepto de que estas normas son imperativas, sino que constituye, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno debería tomar en cuenta dentro de su programas en la medida de lo posible (...), así también, Paz Mendoza, señala que "la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo

⁸Informe N°059-2023-VIVIENDA/OGAJ, Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de enero del 2024.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

que hace con este tipo de norma es pronunciarse sobre una demanda política, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico".

Bajo ese contexto, y lo señalado anteriormente, refiere que las leyes declarativas sirven en algún momento, como sugerencia para la opción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del Presupuesto.

Dadas las opiniones expuestas y al análisis de las mismas de manera sucinta con la normativa este proyecto de Ley busca declarar en emergencia la obra de sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta Matriz Próceres, que actualmente se encuentra paralizada y con un avance significativo. La finalización de esta obra es esencial para proporcionar un servicio de agua potable eficiente, saludable y accesible a la población, cumpliendo con los principios establecidos en la legislación peruana sobre el derecho al agua y la gestión sostenible de los recursos hídricos, donde la aprobación de este proyecto de Ley permitiría reactivar y concluir una obra vital para el bienestar y la salud de los habitantes de Chorrillos, alineándose con los objetivos de inclusión social, eficiencia y sostenibilidad ambiental en la prestación de servicios de saneamiento.

Finalmente, con fecha 01 de marzo del 2024, se ha recibido el texto recomendado por el Área de Técnica Legislativa de la fórmula legal, la misma que ha sido acogida por esta comisión.

VI. Análisis costo beneficio

La presente iniciativa no irroga gasto adicional al Estado, por ser de carácter declarativa, establece la atención preferente del Estado reconoce el derecho de toda



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 12:18:46-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Por tratarse de una iniciativa de que se declare en emergencia la infraestructura sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos, para preservar el estado de conservación y prevenir el colapso considerado en peligro inminente del daño a la salud, a la vida y a la contaminación ambiental, a consecuencia de la falta de acción del poder ejecutivo, específicamente del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, y perderse vidas humanas a consecuencia del déficit hídrico y coma consecuencia la contaminación, entre otras consecuencia negativas.

Al concluirse la infraestructura sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos, los beneficios son amplios, como garantizar la dotación de agua potable y alcantarillado a todos de los próceres de Chorrillos — Lima, beneficiando a más de 257.003 familias que a la actualidad sufren a consecuencia de que no entre en funcionamiento la mencionada infraestructura. De atenderse a ese sector tan importante mejorarían las condiciones de vida más digna.

VII. Efecto de la vigencia de la norma

La proposición legislativa, no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente y, por el contrario, se declara de interés nacional la ejecución de la obra: Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta matriz próceres de Chorrillos.

VIII. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6577/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 12:39:41-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2024 12:07:40-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN LA
PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la obra
"Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta de Chorrillos-
matriz Próceres de Chorrillos", en el distrito de Chorrillos de la provincia de Lima del
departamento de Lima, con código SNIP 95668 del Proyecto de Inversión Pública y
Código Único de Inversiones 2403504 del Banco de Inversiones, ambos contemplados
en el formato Snip-03 de la ficha de registro del Banco de Proyectos del Ministerio de
Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencias y coordinaciones

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el
artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento coordinará y supervisará la culminación de la
obra "Sectorización del sistema de agua potable y alcantarillado de la parte alta de
Chorrillos matriz Próceres-Chorrillos".

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones V

Lima, 05 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2024 09:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2024 10:46:33-0500

**María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción**



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 12:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 17:18:50-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfo
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 10:33:25-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/03/2024 10:31:30-0500



CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6577/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ
PRÓCERES-CHORRILLOS", EN EL DISTRITO DE
CHORRILLOS, EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA"



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 19/03/2024 10:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/03/2024 15:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/03/2024 12:11:16-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe

Fecha: 12/03/2024 10:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/03/2024 18:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/03/2024 09:30:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 15/03/2024 17:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/03/2024 15:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 15/03/2024 11:42:51-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/03/2024 15:34:47-0500